Pacheca Año 1858.

Libro de actas

Diputación Provincial Alicante

SELLO 4.º AÑO 1858 40 Mrs

Acta de dia 9 de Enero.

En la capitular de Lachica, alos nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en la misma, los Señores Fran.co Llodra y Navarro teniente de alcalde, Jose Sapin y Fernandez, Jose Llodra y Mas, Jose Llodra y Llopis y Antonio Vicente Llodra y Ladal Regidores; bajo la presidencia de Dn. Jose Sapin y Llopis, alcalde, en sesion extraordinaria, con el objeto de dar esta corporacion publica testimonio de aprecio al Exmo. Señor Dn. Jose Salamanca por el importante servicio echo en esta provincia con la terminacion de la Via ferrea que empieza en Madrid y termina en Alicante, ha dispuesto por unanimidad desde las gradas y Portales una calle con el nombre de Salamanca; levantandose la sesion sin firmar ninguno por no saber, lo firmo solo por todos el Sr. Secretario de Ayuntamiento, de que certifico.

D. A. D. A.

Miguel Lopez
Secr.

SELLO 4.º AÑO 1858 40 Ms

Acta del dia 29 de Marzo

En el pueblo de Tacheca, a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en la Sala capitular los Vocales de la Junta de primera enseñanza de este Pueblo nombrados por el Señor Gobernador Civil de la provincia en circular de 14 de los corrientes, que lo son D.n Pascual Miguel cura parroco, D. Jose Segui y Fernandez Regidor, D.n Jose Llodra y Catala, D.n Gaspar Cubanell y Sancho y D.n Joaquin Sancho y Cubanell padres de familia; bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Jose Segui y Llopis, precedida convocatoria y citacion antedicha de todos los referidos Señores; y yo el Sec.o dei la citada circular, y enterados de ella, quedo instalada y constituida desde este acto dicha Junta, lo cual se verifica sin contradiccion de persona alguna; acordando tambien, que en vez de las seis horas que debe el Maestro, segun reglamento tener abierta la escuela de dia, este solamente cuatro, y en lugar de las dos que se suprimen de dia se tendran de noche, y en ellas podran asistir los niños mayores y varones

honrados que quisieran adquirir conocimientos
con lectura, escritura etc.: que la retribucion
que deben satisfacer al maestro los niños no
pobres, sea la de ciento reales anuales, abonados
con cargo al presupuesto municipal: y por
ultimo que el maestro, es de buenos sentimien-
tos, y ha tenido y tiene especial cuidado de
la enseñanza de los niños, y es de honrada
conducta y buena opinion. Remitase copia
de este acuerdo ala Sria. de la Junta provin-
cial. Se acordó así firman los que saben
de que yo el Secretario, certifico.

Pascual Miguel Lara
Jose Molina

Por A. S. L. J.
Miguel Lopez
Srio.

Joaquin Sancho
Gaspar Cardone

SELLO 4º AÑO 1857 40 Ms

Acta del dia 30 de Marzo

En el pueblo de Pachecca y su sala capitular a treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en acuerdo ordinario, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Jose Segui y Mapii, los Señores Fern.do Modica y Cesaraugt Teniente de Alcalde, Jose Segui y Fernandiz, Jose Modica y Mas y Jose Modica y Esteve, regidores, componentes del Ayunt.to Const.l de este pueblo, y D.n Jose Matias Sancho, Miguel Modica y Mas, Jose Modica y Catala, Pascual Marguida, Bautista Segui y Vicedo y Jose Vidal y Martamaria, componentes la Junta pericial del mismo; y por mi el Srio. presente mandato del Señor presidente se dio cuenta de la circular del Señor Ador. principal de Hacienda publica de la provincia de 10 de los corrientes, y enterados ambas corporaciones de ella, acordaron por unanimidad su aceptacion y conformidad con la total siguera presupuestada a este pueblo en circular de 21 de Diciembre de 1857, insertta en el Boletin oficial numero 208: En esta forma

Capital imponible segun el amillaramiento	58592.
Adicion aumentada	8908.
Total riqueza	67500

Esta adicion comprende en los ramos siguientes; a saber

Riqueza rural	7600
Idem Urbana	900
id. Ganaderia	408.
Total	8908.

Que pasa su practica de esta adicion ó aumento se proceda al formacion de nuevo amillaramiento, en vez de la adicion, pues de este modo podran desaparecerse las quejas de algunos contribuyentes y formarse en mas igualdad dicho amillaramiento. Remitase copia de este anexo al Señor Adm.r principal de Hacienda publica de la provincia para que resuelva lo que tenga por conveniente. Asi lo acordaron y firmaron los que supieron de que yo el Secr.o certifico

Jose Moda

S. A. S. A. y Junta Pericial

Miguel Lopez Secr.o

Pos cual mes guido

Sello 4.º Año 1850. 40 Mrs.

Acta del dia 4 de Abril

En el pueblo de Benbera, á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en anexo extraordinario, los Señores D.n Franc.o Modena y Manuel Remirez de Mesa, Jose Segui y Fernandez, Jose Moda y Mas y Jose Modena y Juan que componen el Ayuntamiento Const.l y los Señores D.n Manuel Vigal, Jose Modena y Catala, Gaspar Carbonell y Sancho y Joaquin Sancho y Carbonell que componen la Junta de primera enseñanza de este pueblo; bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Jose Segui y Llopis con objeto de dar posesion de su destino a D.n Franc.o Modena maestro interino de la escuela publica e elemental incompleta de niños de este pueblo, nombrado por la Junta de Instruccion publica de esta provincia en 16 de Marzo ultimo, estando presente dicho preceptor, el Señor presidente de ambas corporaciones manifesto que desde este momento queda dicho maestro en posesion del expresado cargo; y mando que de todo ello se extienda acta como lo ejecuto yo el Secretario, y que se pase

copia en ella al Señor Gobernador de la
provincia, y a dicho maestro si la
pidiere; no firmó el Señor presidente, ni
Señores concejales por no saber, y los indi
viduos de la Junta, y el expresado maestro,
todo lo cual certifico.

Joaquin Blanco

Pascual Miguel
Cura

J. A. de A. y J.

Miguel Lopez
Secretario

Jose Llodra

Gaspar Carbonell

Jeronimo Llodra

Acta de otra
de 29 de Junio

SELLO 4.º AÑO 1836 40 Mrs

En el pueblo de Aldaia, a veinte y nueve de
Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en
concejo ordinario, los Señores D.n Jose Segui y Llopis
alcalde presidente, Fran.co Llodra y Monzonet teniente
de alcalde, Jose Segui y Ferrando, Jose Llodra y Mas,
Jose Llodra y Juan y Ant.o Vicente Llodra y Vidal Regi
dores, compusieron el Ayuntamiento constit. del mismo, a fin
y efecto de proceder a la eleccion de asociados para la rectifi
cacion de las listas electorales de gastos municipales
para la renovacion por mitad del personal del Ayunta
miento de este pueblo; y por mi el Sec.o de mandato del
Señor presidente se leyó la circular del Señor Gobernador
civil de la provincia de 17 de los corrientes, inserta en
el Boletin oficial numero 95, en la que señala a este
pueblo 75 vecinos, 61 electores y 210 elegibles, y 6 concejales
con el alcalde en la eleccion proxima, asi como el
apt.o 3.º del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de
Enero de 1845 que dispone el modo preliminar de la
rectificacion. Practicado se procedio al nombramiento de
los dos Señores concejales que deben asociarse al alcalde,

Excma. Diputacion Provincial

se nombra por unanimidad a Dn. Jeronimo Llodra y Manamot y Dn. Jose Llodra y Otras, y Dn. Jose Llodra y Juan suplente, ocurriendo la circunstancia de saber leer y escribir. Se dice por unanimidad asociados propietarios, a Dn. Jose Llodra y Catala y Dn. Joaquin Manamot y Segui, y suplente Dn. Gaspar Casbonell y Sancho todos contribuyentes de esta poblacion, con la circunstancia de saber leer y escribir, lo que se hace saber, dando cuenta al Sor. Gobernador civil de la provincia. Se acordó así, sin firmar por no saber, de que yo el Secret.o certifico.

S. A. F. A.

Miguel Lopez

Acta del dia 13 de Julio

En el pueblo de Fuchera a trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en ayuntamiento ordinario los Sres. Dn. Jose Segui y Segui, alcalde presidente, Jeronimo Llodra y Manamot teniente de alcalde, Jose Segui y Fernandez, Jose Llodra y Otras, Jose Llodra y Juan y Antonio Vicente Llodra y Vidal, regidores componentes del Ayuntamiento constit. del mismo; con fin y efecto de nombrar la Junta pericial para los trabajos de la contribucion territorial del corriente año 1859, y entonces de lo dispuesto en el art.o 13 del Rl. decreto de 23 de Mayo de 1845; y echa suerte de la lista de contribuyentes, asi de vecinos como de forasteros; y siendo el numero de concejales Segui, corresponde al Ayuntamiento de Segui tres peritos y un suplente, propusieron los tres titulares y otros dos suplentes en forma al Sor. Gobernador civil de la provincia; y conociendo las circunstancias necesarias para el encargo de perito, se nombra por lo que al Ayunt.o corresponde los individuos siguientes:

Peritos
- Dn. Joaq.n Sancho y Casbonell
- Dn. Joaquin Sancho y Segui
- Dn. Jeron.o Vidal y Vidal

Suplente - Dn. Manuel Segui y Llodra.

Excma. Diputacion Provincial

Propuesta entera para la obtención de mayor vecindario del Señor Gobernador:

	Nombres	Vecindad	Cuotas de los Particulares en el presente año	Observaciones
1.ª	Joaquin Gilabert y Vidal	Este pueblo.	100 r.	S. L. y E.
	Valeriano Segui	id.	151.	N. S.
	Juan.to Vidal y Sancho	id.	179.	id. id.
2.ª	Jose Izquierdo y Gilabert	id.	213.	S. L. y E.
	Christoval Aleman	id.	216.	N. S.
	Juan.to Aleman	id.	216.	id. id.
3.ª	Jose Manuel de Estela	Jumozea	48.	N. S.
	Jose Vidal de Martin	id.	15.	id. id.
	Vicente Llodra	id.	15.	id. id.
	Suplentes.			
1.ª	Bautista Segui y Vidal	Este	37.	id. id.
	Juan.to Segui y Seza	id.	32.	id. id.
	Vicente Vidal de Salvador	id.	23.	id. id.
2.ª	Vicente Gilabert y Vidal	Este pueblo.	88.	S. L. y E.
	Jose Gilabert y Vidal	id.	100.	N. S.
	Jose Sancho y Segui	id.	134.	id. id.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion, firmando mi compañero por no saber, de que yo el Sec.o certifico.

J. M. S. M.

Miguel Lopez

Sesion del dia 30 de Julio

En el pueblo de Jacarea, á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en ayuntamiento extraordinario los Señores Dn. Jose Segui y Llopis alcalde presidente, Juan.to Llodra y Vicente Sarrionandia teniente de alcalde, Jose Segui y Ferrando, Jose Llodra y otros, Jose Llodra y Juan y Antonio Vicente Llodra y Vidal Regidores, compañeros del Ayuntamiento Const.l de este pueblo; con objeto de reunir esta mesa la mitad de los concejales que han de salir en desprio esmas decisiones, segun se dispone en los art.s 60 de la ley y 54 del reglamento; y despues de quedar entre dichos actuales, se formaron tres cedulas ó papeletas escritas con los nombres de cada uno de los tres individuos de que se compone este Ayunt.to y leidas por mi el Secretario por no saber el Señor presidente ni demas Señores, fueron introducidas de una en una por el Señor presidente en un globo preparado al efecto, verificado se procedió al escrutinio de ellas en la forma que esta prevenido, primeramente se leyó una papeleta

contenda el nombre de
Dn. Juan Llodra y Massanet.
Se vuelve otra la que contenia el de
Dn. Jose Pequi y Llopis.
Y se vuelve otra la que contenia el de
Dn. Jose Pequi y Ferrandis. Que son los Pre-
concejales que deben salir en las proximas elecci-
nes. En lo que quedo concluida la Sesion, sin fir-
mar ningun por no saber segun yo el Sno. certifico.
S. A. S. A.
Miguel Lopez
Sno.

SELLO 4.º AÑO 1858 40 Ms

Estado 26 de Octubre

En el pueblo de Jacarea a veintisiete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular en acuerdo ordinario, bajo la presidencia del Señor alcalde Dn. Jose Pequi y Llopis, los Señores Juan Llodra y Massanet teniente de Alcalde, Jose Pequi y Ferrandis, Jose Llodra y Mas, Jose Llodra y Juan y Antonio Vicente Llodra y Vidal regidores, con ponentes el Ayunt.to Cam.l del mismo acordaron de Pascual Pequi y Pendon, Vicente Vidal y Sancho, Joaquin Sanchez y Carbonell, Jose Martin Sancho, Juan.n Alemañ, Jose Mergueida y Gilabert, Jose Llodra y Estada, Gaspar Carbonell y Sanchez, Juan.n Vidal y Vidal, Joaquin Sancho y Pequi, Bautista Vidal y Joaquin Maisanet y Gilabert mayores contribuyentes, a fin y efecto de acordar el medio para llevar el ordenamiento de la contribucion de consumos de este pueblo del año venidero de mil ochocientos cincuenta y nueve, y asistida la corporacion y acordado el R.l decreto é instruccion de 15 y 24 de Diciembre de 1856, acordaron por unanimidad el medio del repartimiento

cesinad para hacer el total de dicho encabezam-
to, con preferencia alos demas medios que marc
el art.º 10 del referido Real decreto por considerarse
mas beneficioso al vecindario, y que dicho ap-
tinente se verifique con arreglo al art.º 218 de
la referida Ynstruccion. Remitase copia de es-
acuerdo al Señor Ador. principal de Beneficen.
publica de la provincia segun esta prevenido
Asi lo acordaron y firmaron los que supieron
de que yo el Secretario certifico.

Joaquin Sancho

Gaspar Cashone

Miguel Lopez

Excma. Diputación Provincial
Alicante